## INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 28 de Julio de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, demanda de tutela y anexos que se remitieron vía correo electrónico institucional por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá. Sírvase proveer.



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA**

Gachetá Cundinamarca, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 252973184001-**2023-00087**-00
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE: LUZ MIREYA AGUILERA URREA

ACCIONADOS: ENEL CODENSA y SUPERINTENDECIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

DERECHO FDTAL: DERECHO DE PÉTICIÓN

INTERLOCUTORIO No. 294

Como quiera que la anterior solicitud de tutela reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- ADMITIR a trámite la anterior acción de tutela instaurada por LUZ MIREYA AGUILERA URREA contra ENEL CODENSA y SUPERINTENDECIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.
- **2.- TRAMITAR** esta solicitud en forma breve y sumaria, la cual se fallará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.
- 3.- De la solicitud de tutela, SE CORRE traslado a las accionadas ENEL CODENSA y SUPERINTENDECIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS por el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la iniciación de este proveído, para que se pronuncien como estimen pertinente sobre los hechos y pretensiones de la tutela, ejerciendo su derecho de defensa y aportando las pruebas que pretendan hacer valer. NOTIFICAR a aquellas el contenido de la presente providencia, ENVÍANDOLES copia de la solicitud de tutela y sus anexos por correo electrónico.

- **4.- MEDIDA PROVISIONAL**: se ordena a ENEL CODENSA y SUPERINTENDECIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS den respuesta completa a los derechos de petición de fecha 5 de julio de 2023 interpuesto por la accionante, sin que ello implique que este juez ordene contestar afirmativamente o negativamente lo solicitado pero si de forma integral, con prueba de la remisión, en el término de 72 horas .
- **5. - LIBRAR** los oficios pertinentes y REMITIR por correo electrónico con los archivos adjuntos del caso.
- **6.-** Se tiene como prueba los documentos anexados y **PRACTICAR** todas las **pruebas** conducentes y pertinentes para evaluar el menoscabo a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

## **NOTIFÍQUESE**

(documento con firma electrónica)
YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

Firmado Por:
Yudy Patricia Castro Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a76b67eaf9b97bd4f2b73f4b98b580cd38feeb953ca11e7c21c1c1797c700ea

Documento generado en 31/07/2023 08:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica